

ANEXO I

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
CONTRATOS DE SERVICIOS
Cuadro resumen de características

DENOMINACIÓN DEL EXPEDIENTE: **SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DEPÓSITO Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

A.- OBJETO DEL CONTRATO.

Incluido en el artículo 10 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el objeto del contrato viene constituido por

A.1.- Dicho contrato se clasifica en la categoría 14 de las establecidas en el Anexo II de la citada Ley.

A.2.- Conforme a lo establecido en el artículo 67.2 a) del RGLCAP, la codificación aplicable al contrato es la siguiente: CPV 9091120-8.

B.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe excluido Impuesto sobre el Valor Añadido: **10.344,83 €**

Tipo e Importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido: **16 %; 1655,17 €**

Presupuesto total: **12.000,00 €**

Anualidades: 2009 (6.000 €); 2010 (6.000 €)

La adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2009 para atender las obligaciones derivadas del mismo.

C.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Procedimiento: **ABIERTO**

Tramitación: **ORDINARIA**

Plazo de presentación de proposiciones: **15 días contados desde el siguiente al de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.**

A) CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN:

1) PROPOSICIÓN ECONÓMICA: Hasta 50 %.

2) PROYECTO DE DIGITALIZACIÓN, DEPÓSITO Y CUSTODIA : Hasta 30 %

3) IDONEIDAD DE LAS INSTALACIONES CON RESPECTO AL SERVICIO

REQUERIDO : Hasta el 20%

- a) Cercanía.
- b) Sistemas de seguridad

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que resulte más adecuada y proporcionalmente al resto.

DESPROPORCIONALIDAD O ANORMALIDAD.

Si una oferta económica, resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, la mesa de contratación recabará información necesaria para que el órgano de contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y, por ello, debe ser tomada en consideración para adjudicar la obra. Para ello, la mesa de contratación solicitará al licitador las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones. El licitador dispondrá de un plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones, por escrito.

Si transcurrido este plazo la mesa de contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, por lo que la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento. Si, por el contrario, se reciben en plazo las citadas justificaciones, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la documentación correspondiente para que éste pueda decidir la aceptación o no de la oferta.

Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto de base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

B) FASE DE VALORACIÓN EN LA QUE OPERAN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

No procede concretarla porque no existe fase de admisión previa.

C) UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN EXIGIDO AL LICITADOR PARA CONTINUAR EN EL PROCESO:

No se exige.

D) ADMISIÓN DE VARIANTES.

SÍ

NO

D.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.

No se exige

E.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación está compuesta por:

Presidente: D. Agustín García García, Vicerrector de Planificación Económica.

Secretario: D. Cayetano Gil Bedito, Jefe de la Sección de Contratación y Compras.

Vocales:

D. Fco. Javier Blanco Nevado, Jefe del Servicio de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio.

Un/a Letrado/a del Gabinete Jurídico.

Un representante del Servicio de Control Interno.

CONSTITUCIÓN DE MESA DE CONTRATACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD:

F.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS .

El plazo de ejecución del presente servicio será de dos años. Se podrá prorrogar anualmente, por mutuo acuerdo de las partes en las mismas condiciones o con un incremento máximo del IPC del precio.

G.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.:

18.01 422D.227.04

H.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede

I.-FORMA DE PAGO:

Mediante facturas mensuales expedidas a buena cuenta.

J.- ENUMERACIÓN DE LOS MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: Mediante cualquiera de los medios recogidos en el artículo 64 de la Ley de Contratos del Sector Público.

DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL: Mediante cualquiera de los medios recogidos en el artículo 67 de la Ley de Contratos del Sector Público

SOLVENCIA COMPLEMENTARIA (INDEPENDIENTEMENTE DE LA EXIGENCIA DE CLASIFICACIÓN):

K.- OTROS DOCUMENTOS.

L.- GARANTÍAS.

Provisional: 3 % del presupuesto del contrato excluido el I.V.A. (310.34 €).

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

M.- PLAZO DE ADJUDICACIÓN:

Dos meses a contar desde la fecha de apertura de las ofertas.

N.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Procede en virtud de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, en las condiciones establecidas en el citado artículo.

O.- CAUSAS ESPECIALES DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

Cláusula 23 del Modelo de Pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios de la Universidad de Extremadura.

P.- CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN:

Q.- CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES:

R.- PLAZO DE GARANTIA:

S.- PENALIDADES:

Artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público.

T.- OTRAS ESPECIFICACIONES:

1º.- Los trabajos realizados por la empresa adjudicataria serán propiedad de la Universidad de Extremadura.

2º.- Los datos personales facilitados por los licitadores serán tratados de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros Automatizados que contengan Datos de Carácter Personal (RMS).

Badajoz, 23 de Abril de 2.009

EL RECTOR,

F/ Juan Francisco Duque Carrillo